

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD

Convocatoria de subvención para programas de actividades anuales dirigidos a la juventud en el tiempo libre 2024

Mediante Decreto Foral 57/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de diciembre se aprobaron las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Instituto Foral de la Juventud (BOTHA número 2 de 5 de enero de 2022).

La presente convocatoria para programas anuales dirigidos a la juventud en el tiempo libre, aprobada por el Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud en la reunión de fecha 5 de diciembre de 2023, se ajustará a las citadas bases generales y a lo establecido en los apartados siguientes.

1. Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones cuya finalidad es el apoyo a la realización de actividades de tiempo libre que se desarrollen de forma continuada durante el curso 2023/2024, dirigidas a niños, niñas y jóvenes y sean promovidas por asociaciones o entidades juveniles o de tiempo libre.

Las actividades se llevarán a cabo en el tiempo libre, entendido éste como un tiempo de ocio y como espacio educativo donde se fomenten valores de igualdad, solidaridad y tolerancia. Así mismo deberán contar con un equipo de monitores y monitoras adecuado para el desarrollo de las citadas actividades.

2. Asociaciones y/o entidades beneficiarias

Asociaciones juveniles, asociaciones de tiempo libre o federaciones coordinadoras de las anteriores, constituidas reglamentariamente, sin ánimo de lucro, que tengan fijado su domicilio social o delegación permanente en Álava o enclave de Treviño.

Serán excluidas las entidades señaladas en la cláusula tercera de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Foral de la Juventud.

3. Programas y gastos subvencionables

Serán susceptibles de subvención la organización de las actividades de tiempo libre durante el curso 2023/2024 que reúnan los siguientes requisitos:

3.1. Programas subvencionables:

a) Programas de actividades de tiempo libre que se desarrollen de forma continuada, con una duración mínima de cinco meses y periodicidad mínima quincenal. Si el programa de actividades se desarrollara durante seis meses o más, podrá haber carencia de continuidad. Las federaciones de asociaciones están exentas de cumplir el requisito de tiempo y continuidad.

b) La edad de los y las participantes será de 7 años en adelante.

c) Las citadas actividades tendrán que favorecer la igualdad entre hombres y mujeres, promoviendo el cambio de valores, eliminando roles sociales y estereotipos en función del sexo.

3.2. Gastos subvencionables:

a) Serán gastos subvencionables aquellos que se deriven directamente de la organización y desarrollo de los programas de actividades de tiempo libre.

b) Entre estos gastos se incluye específicamente los costes de seguros, cuotas, alquileres y gastos por uso de locales, gasto de teléfono, personal, transporte, y, en general, aquellos otros que puedan ser considerados como consecuencia directa de desarrollar la actividad.

c) En el caso de que se comparta el local con otras asociaciones y/o actividades de naturaleza distinta, se deberá señalar el porcentaje imputado exclusivamente a las actividades objeto de esta convocatoria.

d) Materiales necesarios para desarrollar la actividad. Estos deben ser adquiridos en el curso 2023/2024 y deben tener un coste máximo por unidad de 1.200,00 euros. Solamente se subvencionarán packs o kits en el caso de que estos sean indivisibles. El costo máximo del material no fungible necesario para el desarrollo de las actividades, será de 3.600,00 euros en su conjunto.

e) Los gastos de personal contratado serán subvencionables únicamente cuando se trate de personas cuya dedicación sea necesaria para el desarrollo del proyecto. Las federaciones coordinadoras podrán incluir los gastos de personal de coordinación y/o secretaría técnica de la entidad.

f) Los gastos de desplazamiento se justificarán con tiques de transporte público o con certificado de gastos de desplazamiento considerando 0,29 euros por kilómetro. No se admitirán facturas de combustibles.

g) 50 por ciento del gasto de formación para la profesionalización del voluntariado perteneciente a la asociación, en cursos de monitor/a y director/a de tiempo libre en las escuelas reconocidas en Álava o en otro territorio que tengan autorizados los cursos en Álava. El alumnado deberá estar inscrito en el año escolar 2023/2024 y haber superado la parte teórica de la formación con antelación a la fecha de justificación de la subvención.

4. Gastos no subvencionables

a) Los relativos a actividades desarrolladas durante el verano (colonias, campamentos, marchas volantes o campos de trabajo).

b) En general aquellas actividades que supongan una forma de exclusión de la diversidad ideológica, religiosa, etc. En este sentido, no será subvencionable el gasto relativo al culto o propagación de la fe de cada confesión o actividades propias de los partidos políticos, organizaciones sindicales, etc.

c) Los relativos a actividades del ámbito escolar: deberes, autoformación, etc.

d) Los gastos destinados a la adquisición, reparación y restauración de bienes inmuebles.

e) No se subvencionarán los gastos de alquiler de locales, cuando los mismos sean propiedad de la entidad solicitante o de otras entidades o empresas vinculadas jurídicamente con la misma.

f) Gastos de transporte del material desde el lugar de la compra al de la entrega.

g) Gastos de adquisición de televisores, teléfonos y material informático.

h) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (cuota de IVA deducible).

5. Presentación de solicitudes

5.1. Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTA. Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava <https://e-s.araba.eus>, lo que requiere que con carácter previo los solicitantes dispongan de certificado electrónico (certificado de representante de entidad). La información sobre las diferentes maneras de acceder a la sede electrónica, así como dónde dirigirse para la solicitud de un certificado electrónico emitido por una entidad certificadora se encuentra en el apartado conoce la sede— cómo accedo.

5.2. La entidad solicitante deberá cumplimentar la información solicitada en el formulario dispuesto en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava acompañado de la siguiente documentación:

a) Proyecto de actividades:

– Objetivos.

– Planificación y desarrollo.

– Número de participantes.

– Se detallarán de forma específica los objetivos y actividades que se lleven a cabo con el fin de conseguir la igualdad entre mujeres y hombres.

b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para el desarrollo del mismo, en el modelo que facilitará el Instituto Foral de la Juventud, señalando ayudas solicitadas a otras instituciones o entidades públicas o privadas, y aportaciones propias.

c) Relación del personal asalariado detallando puesto que ocupa, horario, fechas del contrato, coste y tiempo de dedicación.

d) Para justificar el número de participantes, y dado que es un dato imprescindible y valorable en los criterios para la subvención, se presentará un justificante o certificado de la entidad aseguradora del seguro de responsabilidad civil contratado en el que se especifique el número de personas aseguradas o en su defecto relación de participantes indicando nombre, apellidos y edad.

e) Recursos disponibles para gestionar las iniciativas presentadas, equipo de monitores y monitoras, materiales, infraestructuras, etcétera.

f) Recibo del seguro, en vigor, de responsabilidad civil y asistencia sanitaria en las condiciones requeridas para la inscripción en el censo del voluntariado del Gobierno Vasco. (El recibo irá acompañado de la póliza solo en caso de que se produzca cualquier cambio de las condiciones, cambio de compañía, etc.).

g) Certificado de exención de IVA expedido por la administración tributaria competente o declaración del carácter gratuito del cargo de presidente de la entidad.

h) Los estatutos de la entidad y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones y Entidades y documento con el NIF a fecha de la presente convocatoria. Se exceptúan aquellas entidades que ya los presentaron anteriormente en el Instituto Foral de la Juventud, salvo que hayan introducido alguna modificación posterior.

La solicitud será individual por asociación o federación. Las federaciones no podrán realizar solicitudes en representación de otras entidades jurídicas.

Las entidades que tengan el domicilio social en otro territorio con delegación en Álava deberán acreditar documentalmente esta situación, que se presentará una única vez, salvo que hayan introducido alguna modificación posterior, así como el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Hacienda que corresponda al domicilio social.

En el supuesto de que la entidad solicitante contara con personal asalariado, salvo que por tratarse de una subvención de cuantía inferior a 800,00 euros se encuentre eximida de su acreditación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004, deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los certificados justificativos de tales extremos expedidos por los organismos competentes, así como no incurrir en las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Con respecto a las obligaciones tributarias, bastará la afirmación de tal situación, quedando a cargo de la Diputación Foral de Álava la emisión del certificado a través de la Hacienda Foral.

La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo que se establece en las bases generales y en la presente convocatoria.

6. Disponibilidad presupuestaria y cuantía de la subvención

La dotación destinada al efecto es de ciento cincuenta mil euros (150.000,00) con cargo a la partida presupuestaria 71100. G/232751/48100750 Subvenciones Asociaciones Sin Ánimo de Lucro del proyecto de presupuestos 2024 del Instituto Foral de la Juventud. La resolución de la convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

Se podrá añadir una cuantía adicional, que no podrá superar los diez mil euros, siempre y cuando se disponga de crédito presupuestario. La resolución de la ampliación de la cuantía máxima se publicará en el BOTHA sin que su publicación implique la apertura de plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Las solicitudes serán examinadas por la comisión de valoración, de acuerdo con la composición señalada en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones.

Los criterios de valoración para el señalamiento de la subvención y fijación de su cuantía serán los siguientes:

a) El 50 por ciento de la partida presupuestaria se distribuirá entre todas las asociaciones solicitantes, debido a los puntos que obtengan del siguiente criterio:

— A cada asociación se le otorgará un punto (incluyendo en esta categoría a aquellas que participan en federaciones coordinadoras).

— A cada entidad coordinadora de asociaciones, se le adjudicarán cinco puntos. Además, a éstas últimas se les valorará el número de asociaciones que aglutinen a razón de 0,50 puntos por cada asociación perteneciente.

b) La cantidad restante (el otro 50 por ciento), se repartirá en razón del número de chicas y chicos alaveses que participen en las actividades organizadas.

Para ello se dividirá la cantidad de la partida presupuestaria correspondiente a cada criterio entre la suma total de puntos y participantes respectivamente, del criterio a y del criterio b, obtenidos de la aplicación del baremo de puntuación para todas las entidades beneficiarias, que nos dará el valor del punto. La ayuda resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud, siempre que dicha cantidad, más el resto de ingresos no supere el gasto de la actividad.

El importe final de la subvención será el que resulte de la suma de la cantidad de los criterios a) y b).

Se efectuarán tantos repartos como sean necesarios para agotar la dotación presupuestaria.

c) El importe de la subvención no excederá del 70 por ciento del presupuesto subvencionable que se presente en la solicitud o en la memoria.

d) No serán acreedoras de subvención las peticiones que una vez valoradas no alcancen la cuantía de 500,00 euros.

e) La cuantía total de la ayuda concedida a cada asociación no podrá superar la cantidad de 8.000,00 euros. Las federaciones están excluidas del cumplimiento de este apartado.

7. Comisión de valoración y resolución

a) Las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración, de acuerdo con la composición señalada en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones.

b) La comisión de valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe de propuesta de concesión.

c) Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las solicitantes.

d) El órgano facultado para la autorización, disposición y ordenación de gastos del Instituto Foral de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio, que modifica el reglamento de estructura y funcionamiento del Instituto Foral de la Juventud, resolverá concediendo o denegando la solicitud en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las entidades solicitantes en el domicilio que figure en la solicitud según las formas previstas en el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación.

8. Pago de la subvención

El abono de la subvención se hará efectivo en dos pagos:

El 70 por ciento en el momento de la concesión de la subvención y el 30 por ciento restante previa presentación de la memoria que se especifica en el punto siguiente. En el caso de no presentar la memoria justificativa, se procederá a la devolución del importe anticipado, en las condiciones que se detallan en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Cuando la subvención supere la cuantía de 20.000,00 euros, será preceptivo el informe favorable de la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Presupuestos.

9. Justificación de la subvención

9.1. Hasta el 4 de octubre de 2024, inclusive, las asociaciones y entidades receptoras deberán presentar a través de sede electrónica la memoria final de las actividades subvencionadas por la convocatoria, en el modelo que facilitará el Instituto Foral de la Juventud y cuyo contenido mínimo será el siguiente:

a) Actividades realizadas, detallando fecha, participantes y lugar de realización, así como una valoración general de las mismas.

b) Resumen económico:

1) Relación de los gastos.

2) Balance de gastos e ingresos (con descripción de los gastos e ingresos habidos).

3) Facturas o justificantes de gastos extendidos a nombre de la asociación o entidad subvencionada, por el importe total de los gastos correspondientes a la realización de las actividades.

– En los supuestos de facturas de gasto inferiores a 200,00 euros, se deberá hacer una justificación simplificada de los gastos donde consten los siguientes datos: fecha, proveedor, concepto, importe y fecha de pago.

– En los supuestos de facturas de gasto superiores a 200,00 euros, se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas.

El Instituto Foral de la Juventud podrá solicitar y comprobar, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos de los cuáles no hubiese sido obligada su presentación, pudiendo requerir la remisión de los gastos seleccionados.

4) Recibo del seguro, en vigor, de responsabilidad civil, en caso de que no estuviese en vigor en fecha de justificación.

5) No se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas y/o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6) No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2024. A efecto del cálculo de la cuantía señalada anteriormente, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos, a favor del mismo tercero, en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

Se computarán las cuotas de IVA soportadas como gasto subvencionable, por los servicios prestados por entidades o establecimientos de carácter social, con independencia de la obtención del reconocimiento del dicho carácter, siempre que se cumplan las condiciones que resulten aplicables en cada caso (artículo 20 tres de la Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 8 de la norma).

La presentación de facturas de gasto que no se correspondan con el valor real de los bienes adquiridos, con el fin de acomodarse a los límites establecidos en esta convocatoria para la adquisición de materiales, dará lugar a las responsabilidades legales oportunas, tanto para la asociación solicitante como para las personas físicas representantes de la entidad.

c) Justificación de los gastos de personal:

La presentación de la justificación y pago de los gastos de contratación de personal asalariado y/o profesionales será siempre de carácter obligatorio.

Se deberá detallar la situación laboral de la persona o personas asalariadas, presentando un cuadro que recoja lo siguiente: persona o personas trabajadoras, tiempo de dedicación, mes, sueldo líquido, retención IRPF, importe de la seguridad social de las personas trabajadoras, importe de la seguridad social empresa y total.

Asimismo, deberán presentarse en todo caso las nóminas o fotocopias compulsadas de las personas contratadas por la entidad correspondiente al periodo de adscripción al proyecto, admitiéndose como justificante del pago de estas, cualquiera de las siguientes formas:

– Nóminas con firma de la persona trabajadora.

– Escrito original firmado por la persona trabajadora que especifique que ha cobrado el importe y por la mensualidad que corresponda.

— O extracto bancario firmado digitalmente por la entidad bancaria, del pago agrupado de las nóminas y al que se adjuntará un certificado de la empresa/entidad beneficiaria en la que se especifique que las nóminas de las personas trabajadoras que correspondan están abonadas contra dicha transferencia e indicando qué importe corresponde a cada persona trabajadora por cada mensualidad presentada.

Además de lo anterior, se deberán adjuntar obligatoriamente los modelos de Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y de Relación Nominal de Trabajadores (RNT), así como la justificación de abono de las correspondientes cotizaciones.

En el caso de que las asociaciones y entidades hayan manifestado expresamente su autorización, no será precisa la aportación de los modelos 110 trimestrales presentados, retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, la acreditación del pago de los mismos, así como el modelo 190, resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta.

9.2. Así mismo, deberá aportarse cualquier otra documentación que determine la resolución que ha concedido la subvención.

10. Incompatibilidad de subvenciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones que supere el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

11. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 27 de diciembre de 2023

El Director-Gerente del Instituto Foral de la Juventud
JUAN JOSE ROJO BAZAN